MUJERES PRACTICANTES EN LOS HOSPITALES.

Santiago, diciembre 15 *de* 1852.

251. En vista de lo expuesto al Gobierno por la Sociedad de Beneficencia de Señoras sobre la conveniencia de emplear mujeres en el servicio de practicantes del hospital de San-Francisco-de-Borja, i de lo informado por el administrador de dicho Establecimiento i el Tribunal del Protomedicato, en órden a los medios mas convenientes de llevar a efecto esta indicacion,

Vengo en acordar i decreto:

Establécese en el Hospital de San-Borja por uno de los médicos del Establecimiento, un curso en que se enseñe a algunas mujeres lo necesario para ejercer en él las funciones de practicantes.

Para los gastos que demanda el expresado curso, se asigna la cantidad de quinientos pesos, que la Tesorería Jeneral entregará al Tesorero de los Establecimientos de Beneficencia, para que, bajo la respectiva cuenta, la invierta en el objeto indicado.

Impútese al item 3.° partida 35 del presupuesto del Interior.

Refréndese, tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.
